CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE:

LOTERIA SANTANDER

C.C. O NIT:

890.201.725-3

CONTRATISTA:

ORLANDO ESTUPIÑAN GAITAN

IDENTIFICACION:

13.258.336

DOMICILIO:

BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO:

El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales para asesorar y asistir técnicamente a la Lotería Santander, en el proyecto de planeación, capacitación, diagnostico, implementación y adopción como parte del proceso de conversión de los estados financieros preparados bajo el ámbito del Régimen de la Contaduría Pública para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran recursos del público, de acuerdo con la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y ratificada por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 414

e instructivo 002 del mes de septiembre de 2.014.

VALOR:

SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$6.960.000).

DURACION:

UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS.

Entre los suscritos a saber: ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.142, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número 02463 del 14 de Febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, ORLANDO ESTUPIÑAN GAITAN, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.258.336 de Cúcuta (Norte de Santander) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 previa las siguientes consideraciones 1) La Subgerencia Financiera ha elaborado el estudio previo que sirve de base a la presente contratación, documento que forma parte integral del proceso contractual para todos los efectos legales. PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales para asesorar y asistir técnicamente a la Lotería Santander, en el proyecto de planeación, capacitación, diagnostico, implementación y adopción como parte del proceso de conversión de los estados financieros preparados bajo el ámbito del Régimen de la Contaduría Pública para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran recursos del público, de acuerdo con la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y ratificada por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 414 e instructivo 002 del mes de septiembre de 2.014." SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio total del

contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.960.000) incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA por mensualidad vencida a razón de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.220.000) y los restantes diez (10) días por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.740.000) que se cancelarán en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008), la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Informe aprobado por la contadora de la entidad, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de un (1) mes y diez (10) días los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. CUARTA.-APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales (lotería) que se encuentran contenidos en la disponibilidad presupuestal de No 000380 de fecha Junio 19 de 2015. QUINTA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Subgerente Financiera de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que la contratista cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento de la contratista, previo informe rendido por la ingeniera de sistemas 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, la contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. SÉPTIMA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación. OCTAVA,-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Además de las contenidas en las disposiciones legales, son obligaciones para la CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a) Ejecutar el siguiente Cronograma de actividades: *Solicitud de información sobre las obligaciones que tiene la entidad con relación a la implementación de las NIIF. *Solicitud de información para elaborar el diagnostico e impactos. *Análisis de las cuentas activas, pasivas y patrimoniales del balance a diciembre del 2014 e información recibida. *Análisis de las cuentas existentes y la homologación de las mismas bajo la nueva normatividad. *Presentación del catálogo de cuentas de acuerdo con los rubros existentes para ser parametrizados en el software actual. *Revisión del catálogo de cuentas para su aprobación. *Presentación definitiva del catálogo de cuentas para su parametrización. *Revisión del balance de apertura. *Revisión conjunta del balance de apertura. *Presentación del balance patrimonial del balance de apertura 1/1/2015. *Presentación del manual de políticas contables según NIIF (Primer borrador). *Presentación del manual de políticas contables según NIIF (Segundo borrador con los comentarios). *Revisión del segundo borrador de políticas contables. *Presentación Definitiva del manual de políticas contables según NIIF de acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas. *Preparación y presentación el 29 de noviembre de 2015 del diagnóstico e impactos del estado de situación financiera de apertura ESFA ante el supervisor del contrato. *Carta sobre las observaciones y recomendaciones del diagnóstico e impactos del estado de situación financiera de apertura ESFA. *Sensibilización de la carta de diagnóstico e impactos. b) Depuración de activos y pasivos: Se debe analizar cada saldo existente de las cuentas activas y pasivas del balance general y ver si tiene el soporte adecuado (factura, escritura,

documento equivalente) y si su cobrabilidad del futuro es cierta para ser reconocida al momento de realizar el balance de apertura, en caso contrario debe ser eliminada del activo o pasivo y llevarse al patrimonio. Este proceso debe ser realizado directamente por la entidad. c) Catálogo de cuenta a implementar en empresa, el cual debe estar de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación: De acuerdo con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costo, gastos y cuentas de orden que se están manejando, se elaborará el catálogo de cuenta homologado según la Resolución 139 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. d) Estado de Situación Financiera de Apertura "ESFA": El 1 de enero de 2015, será la fecha inicial del Estado de Situación Financiera de apertura, el cual será preparado según el Instructivo 002 de 2014, en donde se hará el reconocimiento y medición de las cuentas existentes que estén relacionadas con la nueva información financiera, la reclasificación de las cuentas existentes que estén relacionadas con la nueva información financiera pero que están dentro de otros conceptos diferente a donde se estén manejando actualmente, y terminar la depuración o eliminación de las cuentas existentes que no tengan soportes adecuados. e) Diagnostico e impactos del Estado de situación Financiera de Apertura "ESFA": Se le hará un diagnostico a los saldos de cada una de las cuentas activas, pasivas y patrimoniales del balance general a corte de diciembre de 2014, para conocer dónde y cómo impacta cuantitativamente en los estados financieros cuando está entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, además se ayuda al personal en la identificación de los impactos y proporcionar recomendaciones sobre la aplicación de la norma, de acuerdo con las normas establecidas en el instructivo 002 de 2014, relacionado con el reconocimiento, no reconocimiento, reclasificación y medición de las cuentas que se van a manejar en el ESFA. f) Manual de políticas contables: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 414, marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los activos y pasivos, se elaborará e implementarán las políticas contables y financieras de los elementos de los estados financieros. Este manual sería el direccionamiento estratégico que debe seguir en la entidad en el futuro, el cual no debe ser cambiado porque se generaría un cambio de política contable, el cual sería muy dispendioso y costo su nueva implementación. Dicho manual debe ser aprobado por el Organismo Máximo de la entidad. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA.- CESIÓN: En los términos previstos en el inciso tercero articulo 41 la ley 80 de 1.993 los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA SEGUNDA.: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. DECIMA TERCERA MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO: El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. DECIMA CUARTA.- -INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación. DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y

el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación DECIMA SEXTA EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS: En atención que el contrato no supera los 15 SMLMV, el contratista no está obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación - DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 4.) La contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla Prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. En constancia se suscribe en Bucaramanga a los diez y nueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Gerente General

ORLANDO ESTUPIÑAN GAITAN Contratista

Proyectó: Subgerente Financiera/ Nelly Ruiz Sanabria. Our M Revisó: Subgerencia Jurídica / Sonia Andrea Cárdenas Angulo / Oscar Rene Durán Acevedo